

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo US\$	Viáticos América del Sur por día US\$	Nº de días	Total viáticos US\$
Augusto Enrique Eguiguren Praeli	1,137.86	148.00	4	592.00
Edgardo Sergio Balbín Torres	1,137.96	370.00	4	1,480.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados funcionarios deberán presentar al Despacho Ministerial un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La présente resolución ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos y derechos de cualquier clase o denominación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ALFONSO GRADOS CARRARO Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1581292-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Decreto Supremo de declaración de interés nacional para facilitar el ingreso de personas y bienes en los Sextos Juegos Parapanamericanos y en los XVIII Juegos **Panamericanos**

DECRETO SUPREMO Nº 023-2017-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en la LI Asamblea General de la Organización Deportiva Panamericana, A.C. (ODEPA), se eligió a la ciudad de Lima como la sede anfitriona de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, responsable de organizar los indicados juegos que incluye además la realización de los Sextos Juegos Parapanamericanos; suscribiéndose con la ODEPA, para formalizar dicha elección, el Acuerdo de Responsabilidades y Obligaciones, instrumento que define las condiciones que debe cumplir el país anfitrión para la preparación y el desarrollo de los referidos juegos;

Que. mediante Resolución Supremá 006-2015-MINEDU, modificada por la Resolución Suprema Nº 003-2017-MTC, se declara de interés nacional la organización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, a realizarse en Lima, entre el 26 de julio y el 11 de agosto de 2019; y se formaliza la creación del grupo de trabajo denominado "Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019 (COPAL - PERÚ)", adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargado de llevar a cabo la organización y las actividades necesarias para la realización del citado evento deportivo;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2015-MINEDU, se crea el Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y de los Juegos Parapanamericanos del 2019, principalmente los provectos de inversión pública en infraestructura deportiva. en el marco del correspondiente Plan Maestro y los

compromisos asumidos por COPAL-PERÚ;
Que, por Decreto Legislativo Nº 1335, Decreto
Legislativo que modifica la entidad a cargo del desarrollo de la infraestructura, equipamiento y las operaciones para los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos - Lima 2019, se dispone la transferencia al Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos (Proyecto Especial), para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, garantizando el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado Peruano;

Que, la Ley Nº 29963, Ley de facilitación aduanera y de ingreso de participantes para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional, tiene por objeto facilitar los trámites aduaneros y el ingreso de los/las participantes para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional por el Poder Ejecutivo, conforme a los términos del literal d) del artículo 2 de la referida Ley;

ante la envergadura de Que. los Panamericanos y Parapanamericanos, y a fin que el Estado Peruano, como país anfitrión, cuente con las condiciones necesarias para su óptimo desarrollo, en concordancia con el Acuerdo de Responsabilidades y Obligaciones y con el Plan Maestro, es necesario que se faciliten los trámites aduaneros así como el ingreso de los/ las participantes y de los bienes muebles como equinos, embarcaciones de vela, remo y canotaje, entre otros, de distinta naturaleza, características, grado de sofisticación o tecnología relacionados a dichos juegos;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú: la Lev N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas; y la Ley Nº 29963, Ley de facilitación aduanera y de ingreso de participantes para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Gestión de trámites aduaneros e información

El Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos, como promotor, realiza los trámites aduaneros que le sean requeridos y remite la información correspondiente para el logro de sus fines, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad vigente.

Artículo 2.- Confirmación y Declaración de Interés **Nacional**

Confirmar la declaración de interés nacional de la organización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, que se llevarán a cabo en Lima desde el 26 de julio hasta el 11 de agosto de 2019, contenida en la Resolución Suprema Nº 006-2015-MINEDÚ, modificada por Resolución Suprema Nº 003-2017-MTC, y declarar de interés nacional la realización de los citados Juegos así como la organización y realización de los Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, que se llevarán a cabo en Lima desde el 23 de agosto hasta el 01 de setiembre de 2019.

Artículo 3.- Financiamiento

La aplicación de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo a los recursos asignados en el presupuesto de la Unidad Ejecutora 1669: Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019 del Pliego 036: Ministerio de Transportes Comunicaciones, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones y la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD Presidente de la República

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT Ministra de Economía y Finanzas

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE Ministro de Transportes y Comunicaciones

1581502-2